

Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

W
EE 2021/14000/006667

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 602/2022

Montevideo, 11 AGO. 2022

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 744/2021, de 14 de octubre de 2021, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que dicha Resolución dispuso la realización de un Plan Piloto por parte de esta Secretaría de Estado, en cuyo marco se habilita el llamado público a interesados en postular para el acceso a una vivienda nueva en complejos propiedad de este Ministerio, localizados en distintos departamentos del país, en los Programas de Arrendamiento con Opción a Compra y Compra, mediante el otorgamiento de un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado, donde se amplía la población meta atendida por este Ministerio permitiendo la participación de hogares unipersonales, familias sin menores a cargo o personas con discapacidad, se amplía el grado de parentesco para los titulares del préstamo y la distribución de dormitorios, conforme a las especificaciones que surgen de dicho acto administrativo;

II) que a posteriori se evaluó por parte de la Dirección Nacional de Vivienda, la necesidad de realizar ajustes a las condiciones oportunamente aprobadas a fin de regular la posibilidad de que las familias postulen en un mismo edificio en forma simultánea para diferentes unidades en función de la posibilidad de crecimiento del núcleo y otros aspectos vinculados con la operativa de dicha disposición;

CONSIDERANDO: que con fecha 6 de diciembre de 2021 y 22 de junio de 2022 respectivamente, la Dirección Nacional de Vivienda imparte las directivas en función de la cual se deberá realizar la modificación de los términos del Plan Piloto, aprobado por

Resolución Ministerial N° 744/2021, los que se referirán en la parte resolutive de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 439 de la Ley N° 19.924, de 10 de diciembre de 2020 y las Resoluciones Ministeriales Nos. 539/2008, de 17 de junio de 2008 y 744/2021, de 14 de octubre de 2021;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- En los llamados que se convoquen en el marco del Plan Piloto aprobado por la Resolución Ministerial N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en dicha Resolución, serán de aplicación las siguientes disposiciones adicionales:

- a) las parejas jóvenes, entendiéndose como tal a aquellas donde ambos integrantes tienen entre 18 y 45 años inclusive, que cumplan con los requisitos para la previsión de dormitorio adicional, podrán postular en forma simultánea dentro de un mismo edificio a unidades con distintas cantidades de dormitorios, manteniendo la misma modalidad de acceso en ambos llamados (Compra o Alquiler con Opción a Compra).
- b) en caso de parejas jóvenes que opten por un dormitorio adicional, de conformidad con lo indicado en el literal anterior, se deberá considerar que conforme lo dispuesto en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, no se permite afectar para el préstamo más del 25% del ingreso del núcleo familiar, por lo tanto, en caso de exceder dicho tope, se subsidiará el dormitorio adicional.
- c) cuando el número de postulantes presentado en la



DGS

**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

convocatoria exceda el número de soluciones habitacionales disponibles, en primer término, se sortearán los cupos disponibles entre los núcleos familiares cuya composición familiar se ajuste a la normativa de asignación de dormitorios al momento de la postulación. En caso de quedar cupos disponibles luego de realizado el primer sorteo, se realizará un segundo sorteo en el que participarán las familias que optaron por el crecimiento y la asignación de un dormitorio adicional. Las familias que optaron por el dormitorio adicional que salgan sorteadas en esta segunda instancia, quedarán inhabilitadas para participar del sorteo de viviendas que le correspondería por la composición actual de su núcleo familiar.

El sorteo de cupos se iniciará en todos los casos por las unidades de mayor número de dormitorios y luego continuará en forma decreciente.

En caso de corresponder se mantendrá lista de suplentes en cada sorteo.-


2º.- Serán de aplicación a los nuevos llamados a postulación que se realicen para unidades remanentes o libres de 4 dormitorios, las disposiciones que regularán el Plan Piloto.-

3º.- En todo aquello que no hubiese sido modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021.-

4º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la División Evaluación para que a través del Departamento de Gestión de la Información de Vivienda, realice las modificaciones necesarias en el Sistema GAPEV para permitir

la postulación conforme a los criterios aprobados por la presente,
y remítase a la División Articulación y Gestión de Soluciones para
la instrumentación de los llamados.-



Tabaré Hackenbruch Legnani
Ministro Interino de Vivienda y
Ordenamiento Territorial